




PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN, FUENLABRADA, GETAFE, LEGANÉS Y MÓSTOLES PARA LA INTEGRACIÓN FERROVIARIA DE LAS CIUDADES DEL SUR DE MADRID




**PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN, FUENLABRADA, GETAFE,
LEGANÉS Y MÓSTOLES PARA LA INTEGRACIÓN
FERROVIARIA DE LAS CIUDADES DEL SUR DE MADRID**

En Madrid a, Madrid a 1 de marzo 2011


REUNIDOS




D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en función de lo establecido en artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



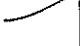
D. Enrique Cascallana Gallastegui, Alcalde del Ayuntamiento de ALCORCÓN, que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local).



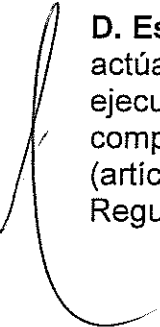
D. Manuel Robles Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de FUENLABRADA que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local).



D. Pedro Castro Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de GETAFE que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local).



D. Rafael Gómez Montoya, Alcalde del Ayuntamiento de LEGANÉS que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local).



D. Esteban Parro del Prado, Alcalde del Ayuntamiento de MÓSTOLES que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus Administraciones respectivas y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Que el Ministerio de Fomento en el marco del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) ha apostado decididamente por la revitalización y mejora del sistema de transportes de España y en particular del transporte ferroviario, destacando entre sus objetivos la búsqueda de la cooperación activa del resto de las Administraciones para mejorar la coordinación entre actuaciones y poder alcanzar así los objetivos establecidos en el citado Plan.

Segundo.- Que el Ministerio de Fomento manifiesta su común interés en coadyuvar a la calidad de vida y la promoción de las actividades productivas de Madrid a través del desarrollo de sus infraestructuras y su voluntad de contribuir a una acción administrativa más eficaz a través de la coordinación de sus programas de actuación.

Tercero - Que el Ministerio de Fomento tiene como objetivo principal, siguiendo la política general de transportes del Gobierno, potenciar el modo de transporte ferroviario, promoviendo el desarrollo de la movilidad sostenible y segura.

Cuarto.- Que para los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles, uno de los objetivos prioritarios del modelo territorial deseado para el interés general es la mejora de la integración de las instalaciones ferroviarias existentes para conectar adecuadamente sus correspondientes núcleos urbanos tradicionales con los desarrollos residenciales existentes y futuros, de forma congruente con los modelos territoriales pretendidos.

Para lograrlo se considera necesario, como paso previo imprescindible, llevar a cabo los estudios técnicos precisos para definir las soluciones más adecuadas para la integración del ferrocarril. Estos estudios deberán abordarse con observancia de los criterios y condicionantes establecidos en la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, en relación con las obras de integración.

Quinto.- Es intención de las partes firmantes incorporar a este protocolo a la Comunidad de Madrid para su participación y colaboración en los objetivos propuestos, en concertación con el resto de administraciones participantes en base a sus competencias en ordenación del territorio, transportes y urbanismo, con la doble finalidad de articular las actuaciones en el sistema de transportes de las ciudades y contribuir a la regeneración de los espacios urbanos, en consecuencia, de los objetivos planteados por los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.

En su virtud, las Administraciones intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y FINALIDAD DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo de naturaleza administrativa, establece el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento, y los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles para el estudio de la integración urbana de las líneas férreas a su paso por los términos municipales correspondientes.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LA ACTUACION

Los objetivos que se persiguen con la actuación son los siguientes:

- Definir la integración de la línea férrea en razón del modelo territorial deseado por los respectivos Ayuntamientos, en la estructura urbana de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.
- Determinar la mejora del medio ambiente urbano de la zona aledaña al ferrocarril.
- La mejora de la accesibilidad al servicio ferroviario de los habitantes de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.

TERCERA.-ELABORACION DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.

El Ministerio de Fomento dentro de su programación, declara su intención de contratar la redacción de un estudio de alternativas de integración de las líneas férreas objeto del presente protocolo.

Los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles colaborarán con el Ministerio de Fomento en la realización de ese estudio.

CUARTA.-CONTENIDO DEL ESTUDIO.

En el estudio de alternativas de integración se contemplarán y definirán, en primer lugar, distintas alternativas (soterramientos, nuevos trazados, etc) para la integración del ferrocarril en el municipio. Estas alternativas se analizarán desde el punto de vista constructivo, ambiental, paisajístico y económico, evaluándose en función de un análisis multicriterio.

Dentro del estudio se analizará también expresamente el grado de afección de las alternativas propuestas al tráfico ferroviario existente y previsto.

En segundo lugar, se analizarán las posibilidades de obtención de recursos económicos para la financiación de la operación con aprovechamientos urbanísticos susceptibles de atribuir a los suelos ferroviarios que no resulten necesarios para la explotación ferroviaria, así como con la posible contribución económica de los propietarios de los suelos privados beneficiados por la operación (esto es, con la repercusión, en concepto de gastos de urbanización,

de parte de los costes de la actuación a los propietarios privados pertenecientes a unidades o sectores colindantes o afectados beneficiados directa o indirectamente por la operación urbanística) o cualquier otro que pueda contribuir a la financiación de las actuaciones.

QUINTA.- SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE INTEGRACIÓN

Como fase final de la evaluación de alternativas realizada, se elegirá de común acuerdo entre las Administraciones firmantes del presente protocolo la que resulte más idónea teniendo en cuenta los criterios expuestos en la cláusula CUARTA.

En cualquier caso, las soluciones de integración deberán ser acordes con las condiciones económicas y de financiación que se desprendan del Estudio.

Si a la vista de los estudios técnicos y económicos resulta viable, es intención de las instituciones firmantes constituir una sociedad o sociedades que tendrán por objeto la coordinación de las actuaciones previstas y la promoción de la transformación urbanística derivada de las actuaciones ferroviarias.

La participación económica a desembolsar como capital social por las instituciones en el momento de la constitución de la sociedad se regulará en alguno de los Convenios de desarrollo del presente protocolo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes así como el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Director General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.
- El Subdirector General de Planificación y Proyectos de la DGIF
- Los alcaldes de los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al Órgano de Contratación, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.
- b) Informar el contenido de las alternativas que plantee el estudio y sus correspondientes presupuestos.
- c) Promover la coordinación necesaria para el desarrollo del estudio y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Protocolo.

d) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Protocolo.

Los miembros de la Comisión o personas en quien deleguen o sustituyan se reunirán con una periodicidad al menos semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

A dicha Comisión se podrán incorporar, y por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- CONVENIOS DE DESARROLLO.

En virtud de la naturaleza jurídica del presente documento (un Protocolo de los contemplados en el art. 6.4 de la Ley 30/1992), las pautas, criterios e intenciones plasmados en este Protocolo carecen de contenido obligacional. Estas pautas y criterios deberán concretarse en uno o más convenios de desarrollo para adquirir la naturaleza de acuerdos vinculantes para las partes, y ello salvo en lo relativo a la constitución de la Comisión de Seguimiento, que adquiere plena eficacia con la firma de este Protocolo.

Estos convenios de desarrollo se suscribirán, previa tramitación necesaria en su caso, entre las entidades intervinientes, una vez alcanzado el acuerdo sobre una determinada solución de integración.

A la vista de los estudios técnicos y económicos, y una vez conocidos con exactitud los costes de la actuación, en estos convenios de desarrollo se establecerán las obligaciones que financieramente deban asumir las respectivas Administraciones y organismos públicos intervinientes y sus contraprestaciones.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas o la firma del convenio al que se alude en la cláusula Séptima.

NOVENA.-RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

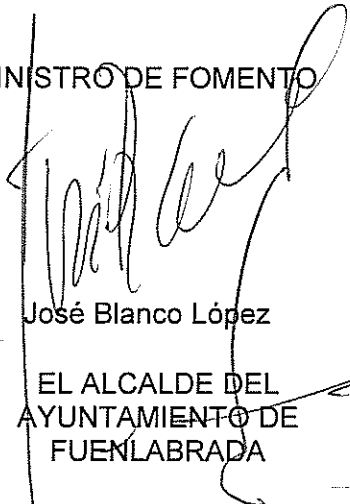
Será causa de resolución del Protocolo el incumplimiento de alguno de los acuerdos anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de al menos un mes.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Protocolo tiene naturaleza jurídica administrativa. Para la resolución de las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Protocolo, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL MINISTRO DE FOMENTO



José Blanco López



EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

Enrique Cascallana
Gallastegui

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA



Manuel Robles Delgado



EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Pedro Castro Vázquez

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS



Rafael Gómez Montoya

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



Esteban Parro del Prado

NOTA EN RELACIÓN AL PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN, FUENLABRADA, GETAFE, LEGANÉS Y MÓSTOLES PARA LA INTEGRACIÓN FERROVIARIA DE LAS CIUDADES DEL SUR DE MADRID

Los **firmantes del Protocolo** son el Ministro de Fomento, D. Enrique Cascallana Gallastegui Alcalde del Ayuntamiento de Alcorcón, D. Manuel Robles Delgado Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, D. Pedro Castro Vázquez Alcalde del Ayuntamiento de Getafe, D. Rafael Gómez Montoya Alcalde del Ayuntamiento de Leganés y D. Esteban Parro del Prado Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles.

Los alcaldes de los municipios del sur de Madrid, Fuenlabrada, Alcorcón, Getafe, Leganés y Móstoles alcanzaron el 28/1/2011 un **acuerdo con el Ministerio de Fomento** para la firma de un Protocolo que regule las relaciones entre los firmantes para la realización de estudios de integración urbana de las líneas ferroviarias a su paso por los términos municipales correspondientes.

Los **objetivos** que se persiguen con la actuación son los siguientes:

- **Definir la integración de la línea ferroviaria** en razón del modelo territorial deseado por los respectivos Ayuntamientos, en la estructura urbana de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.
- Determinar la **mejora del medio ambiente** urbano de la zona aledaña al ferrocarril.
- La **mejora de la accesibilidad** al servicio ferroviario de los habitantes de los diferentes municipios.

Para ello, el Ministerio de Fomento dentro de su programación, declara su intención de contratar, **la redacción de un estudio de alternativas de**

integración de las líneas férreas objeto del protocolo, colaborando los Ayuntamientos en la realización del estudio.

En el **estudio de alternativas de integración** se contemplarán y definirán, en primer lugar, **distintas alternativas** (soterramientos, nuevos trazados, etc.) para la integración del ferrocarril en el municipio. Estas alternativas se analizarán desde el punto de vista **constructivo, ambiental, paisajístico y económico**. Igualmente se analizará el **grado de afección** de las alternativas propuestas **al tráfico ferroviario existente y previsto**.

En segundo lugar, se analizarán las posibilidades de **obtención de recursos económicos para la financiación** de la operación con aprovechamientos urbanísticos susceptibles de atribuir a los suelos ferroviarios que no resulten necesarios para la explotación ferroviaria, así como con la posible contribución económica de los propietarios de los suelos privados beneficiados por la operación o cualquier otro que pueda contribuir a la financiación de las actuaciones.

Si a la vista de los estudios técnicos y económicos resulta viable, es intención de las instituciones firmantes constituir **una sociedad o sociedades** que tendrán por objeto la coordinación de las actuaciones previstas y la promoción de la transformación urbanística derivada de las actuaciones ferroviarias.

Se creará una **Comisión de Seguimiento** presidida por el Ministerio de Fomento, con objeto de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas, formada por:

- ✓ El Director General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.
- ✓ El Subdirector General de Planificación y Proyectos de la DGIF
- ✓ Los Alcaldes de los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles.

Es intención de las partes firmantes incorporar a este protocolo a la **Comunidad de Madrid** para su participación y colaboración en los objetivos propuestos, en concertación con el resto de administraciones participantes.

Los acuerdos incluidos en el Protocolo que lo requieran para ser vinculantes, se **desarrollarán a través de los correspondientes Convenios** entre las Administraciones que intervienen.

Se acompañan a la presente nota:

- ✓ El texto definitivo del Protocolo por sextuplicado ejemplar.
- ✓ Informe favorable de la Abogacía del Estado del Departamento de 16 de febrero de 2011.

Madrid, 16 de febrero de 2011